Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/?codigoVerificacion=A0600AlUywJhgHwGa5FaZvHxe8YDJLYdAU3n8j

Resolución de 07 de noviembre de 2025, del Director General de Personal Docente por la que se convoca extraordinariamente ofrecimiento para nombramientos interinos/as de la especialidad de Informática (107), del Cuerpo de Profesores de Educación Secundaria (0590).

Habiéndose agotado las listas de aspirantes a nombramientos interinos para la **especialidad de Informática (107), del Cuerpo de Profesores de Educación Secundaria (0590), sí** como de las especialidades complementarias correspondientes, persiste la necesidad de cubrir puestos en régimen de interinidad de dicha especialidad docente.

Considerando el grave trastorno para el servicio educativo que supone la imposibilidad de sustituir las ausencias de los profesores de **la especialidad de Informática (107), del Cuerpo de Profesores de Educación Secundaria (0590)**, se estima procedente acudir al procedimiento previsto en el artículo 21.10 de la Orden ECD/84/2017, de 15 de junio (BOC del 26 de junio), que regula la provisión de empleo docente interino en los centros docentes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria, modificada por la Orden EDU/5/2021, de 26 de marzo (BOC del 7 de abril).

En consideración a lo expuesto, esta Dirección General resuelve:

1. Abrir plazo, desde las 09:00 horas del día 10 de noviembre de 2025, hasta las 14:00 horas del día 11 de noviembre de 2025, para que las personas interesadas puedan presentar ofrecimientos para ser funcionarias y funcionarios interinos del Cuerpo de **Profesores de Educación Secundaria (0590)**, en la especialidad mencionada. Dichos interesados/as deberán tener una **disponibilidad inmediata,** de conformidad con el artículo 21.3 de la orden mencionada.

2. De conformidad con lo expuesto en el artículo 21.3 de la Orden ECD/5/2021, de 26 de marzo, se podrán efectuar nombramientos entre las personas aspirantes que reúnan todos los requisitos exigidos, ordenados en función de la nota media del expediente académico en escala 0-10, con dos decimales sin que proceda redondeo. La nota media de aquellos expedientes académicos que solamente esté expresada en créditos (escala 0-4) deberá grabarse en la solicitud convertida, según la tabla del Anexo I de esta Resolución, a nota media en escala 0-10. No se admitirán, en ningún caso, notas expresadas en forma cualitativa. La nota media del expediente académico deberá acreditarse, únicamente, mediante la correspondiente certificación académica personal.

   En el caso de que el título alegado sea una Licenciatura, Arquitectura, Ingeniería, Diplomatura, Arquitectura técnica, Ingeniería técnica o Grado y, además, Técnico/a Superior de Formación Profesional, se consignará exclusivamente la nota media del expediente académico de la titulación de la Licenciatura, Arquitectura, Ingeniería, Diplomatura, Arquitectura técnica, Ingeniería técnica o Grado.

   En el caso de que el título exigido para el ingreso sea una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería y esta esté compuesta por un primer ciclo y un segundo ciclo diferente, la nota a indicar en la solicitud se confeccionará a partir de la media de la nota de ambos ciclos, siendo por tanto necesaria la aportación de las certificaciones académicas de ambos ciclos.

Firma 1: **07/11/2025 - Alberto Jose Hontañon Talledo**
DIRECTOR GENERAL-D.G. DE PERSONAL DOCENTE
CSV: A0600AlUywJhgHwGa5FaZvHxe8YDJLYdAU3n8j

Pág 1/10

*Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con **validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL** (art. 27 Ley 39/2015)*

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/?codigoVerificacion=A0600AlUywJhgHwGa5FaZvHxe8YDJLYdAU3n8j

En el caso de que la persona aspirante alegue un título de grado obtenido mediante la realización de un curso de adaptación de una diplomatura, arquitectura técnica o ingeniería técnica previa, la nota media se confeccionará considerando conjuntamente los cursos integrantes de la diplomatura, arquitectura técnica o ingeniería técnica, y el de adaptación al grado. Se deberá aportar certificación académica en la que conste la nota media global. En su defecto, se podrá aportar la certificación académica de la diplomatura, arquitectura técnica o ingeniería técnica, acompañada de la correspondiente al curso de adaptación al grado, en cuyo caso, la nota media global se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

$$NMG = (NMD \times 1{,}8 + NMCAG \times 0{,}6): 2{,}4$$

NMG: Nota media del grado. NMD: Nota media de la diplomatura, arquitectura técnica o ingeniería técnica. NMCAG: nota media del curso de adaptación al grado.

En el caso de las certificaciones de países de la Unión Europea, se deberá aportar el Suplemento Europeo del Título, en cuyo caso se valorará exclusivamente como nota media la que figura como calculada en dicho documento y/o certificación académica oficial expedida por la Administración educativa del país en que se obtuvo el título, acompañada de la correspondiente "Declaración de equivalencia de la nota media de expedientes académicos universitarios realizados en centros extranjeros" de acuerdo a las distintas resoluciones de la Secretaria General de Universidades. En su caso, junto con la declaración, se deberá aportar la certificación académica original, así como su traducción al castellano mediante Traductora o Traductor jurado.

En el caso de títulos obtenidos en otros países se aportará certificación académica oficial expedida por la Administración educativa del país en que se obtuvo el título, acompañada de la correspondiente "Declaración de equivalencia de la nota media de expedientes académicos universitarios realizados en centros extranjeros" de acuerdo a las distintas resoluciones de la Secretaria General de Universidades. Junto con la declaración, se deberá aportar la certificación académica original, así como su traducción al castellano mediante Traductora o Traductor jurado.

3. Una vez aplicados los criterios anteriores, si persistiera el empate, se desempatará alfabéticamente por la persona cuyo primer apellido comience por la letra que se determine según el sorteo que se menciona en la base 5.2.2. de la Orden EDU/5/2023,de 24 de marzo (BOC de 29 de marzo). En el supuesto de que no se cuente con aspirantes cuyo primer apellido comience por la referida letra, se aplicará la siguiente letra. (Letra de sorteo la F).

4. A tal efecto, los interesados/as **presentarán la solicitud cumplimentada a través del formulario electrónico habilitado en el portal educativo www.educantabria.es.** Para garantizar la privacidad de los datos y la no interferencia en los mismos, se establece que la grabación de la solicitud por este medio, será a través de usuario y contraseña, que será elegida por la persona aspirante, a través del procedimiento establecido en el portal educativo de esta Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades. Una vez finalizada la solicitud se generará un documento justificativo de su presentación. **La solicitud generada no deberá presentarse en el registro.**

5. Los interesados/as en ofrecerse deberán reunir los requisitos generales y específicos señalados en la base 2 de la Orden EDU/5/2023 de 24 de marzo (BOC de 29 de marzo), que establece las bases y convoca procedimientos selectivos para el ingreso y acceso a cuerpos docentes, así como

Firma 1: **07/11/2025 - Alberto Jose Hontañon Talledo**
DIRECTOR GENERAL-D.G. DE PERSONAL DOCENTE
CSV: A0600AlUywJhgHwGa5FaZvHxe8YDJLYdAU3n8j

Pág 2/10

*Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con **validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL** (art. 27 Ley 39/2015)*

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/?codigoVerificacion=A0600AlUywJhgHwGa5FaZvHxe8YDJLYdAU3n8j

para la adquisición de nuevas especialidades, y efectúa la convocatoria para la elaboración de listas de aspirantes a desempeñar puestos en régimen de interinidad en dichos cuerpos, así como contar con alguna de las titulaciones que se recogen en la Resolución de 26 de noviembre de 2018 actualizada por Resolución de 19 de febrero de 2020 por la que se establecen las titulaciones requeridas para el desempeño de puestos docentes en régimen de interinidad en centros docentes de la Consejería competente en materia de Educación de la Comunidad Autónoma de Cantabria (incluida última modificación del 23 de marzo de 2023), para la presente especialidad, y que se indican en el Anexo II de la presente Resolución.

Si el solicitante tuviera más de una titulación de las indicadas en el mencionado Anexo II y las adjuntara en su solicitud, se considerará que alega como título requisito aquella titulación de la que indique la nota media del expediente académico.

6. La persona aspirante deberá adjuntar en su solicitud electrónicamente y conforme al manual de instrucciones, la siguiente documentación (cada uno de ellos en un único archivo pdf):
   - Título o títulos académicos necesarios para el desempeño del puesto y la especialidad, de los recogidos en el Anexo II.
   - Título oficial de máster universitario en formación del profesorado o equivalente.
   - Certificación académica personal completa, en la que consten la nota media del expediente, así como las puntuaciones obtenidas en todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado. En el caso de que el título alegado esté compuesto por dos ciclos (o por un primer ciclo y un curso de adaptación al grado), se deben adjuntar ambos certificados con sus respectivas notas medias que incluyan todas las asignaturas cursadas.
7. No se admitirá bajo ningún concepto la presentación de la documentación en papel. La documentación que se adjunte en formato electrónico en la solicitud (con un tamaño inferior a **2 megabytes** por documento) deberá ser completa y perfectamente legible. Si un documento consta de varias páginas, deberán incluirse todas ellas en un único archivo en formato pdf.
8. Las personas participantes en el ofrecimiento que no hayan adjuntado en su solicitud la titulación académica necesaria para el desempeño del puesto y la especialidad, el certificado académico y/o el título oficial de máster universitario en formación del profesorado o equivalente, así como aquellas que ya figuren en la lista de interinidad de la especialidad convocada, serán automáticamente excluidas de su participación en el procedimiento. Las personas participantes que aporten certificaciones académicas personales ilegibles, incompletas o sin nota media expresada numéricamente figurarán al final de los listados que se publiquen.
9. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará un listado provisional de las personas admitidas que cumplan todos los requisitos de la convocatoria, ordenadas en función de la nota media de expediente. Aquellos aspirantes que no cumplan todos los requisitos de la convocatoria, figurarán en un listado provisional de personas excluidas con su correspondiente causa de exclusión.
10. Para evitar que el servicio educativo quede sin atender, se podrán efectuar nombramientos provisionales entre los aspirantes que vayan a incluirse o estén incluidos en el listado provisional de personas admitidas, ordenados en función de la nota media del expediente académico, hasta que se publique la lista definitiva de personas admitidas, previa comprobación de la titulación y el expediente académico. En todo caso, los aspirantes nombrados de este modo se incorporarán a la lista en el lugar que les corresponda conforme al listado de admitidos definitivo.

Firma 1: **07/11/2025 - Alberto Jose Hontañon Talledo**
DIRECTOR GENERAL-D.G. DE PERSONAL DOCENTE
CSV: A0600AlUywJhgHwGa5FaZvHxe8YDJLYdAU3n8j

*Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con **validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL** (art. 27 Ley 39/2015)*

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/?codigoVerificacion=A0600AlUywJhgHwGa5FaZvHxe8YDJLYdAU3n8j

11. Contra estos listados provisionales de personas admitidas y excluidas, las personas interesadas podrán presentar reclamaciones en el plazo de 3 días hábiles siguientes a su publicación. Las reclamaciones se presentarán a través del procedimiento que se determine en la nota informativa de publicación de los mencionados listados provisionales. Transcurrido dicho plazo, se elevarán los listados de personas admitidas y excluidas a definitivos. Contra estos listados, podrá presentarse el oportuno recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Formación Profesional y Universidades en el plazo de un mes, a través del Registro Auxiliar de esta Consejería, o en las oficinas a las que se refiere el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

    En ningún caso serán tenidos en cuenta:
    - Documentos presentados fuera del plazo legalmente establecido.
    - Documentos que no hayan sido invocados y presentados telemáticamente.
    - Documentos ilegibles o en otras lenguas que no sean la castellana, salvo que estén debidamente traducidos a través de Traductora o Traductor Jurado.

12. Todos los listados publicados se realizarán conforme a la ley de protección de datos con cuatro cifras numéricas aleatorias del Documento Nacional de Identidad y los apellidos y el nombre de las personas participantes en el ofrecimiento.

13. Los interesados/as, exclusivamente en el momento en que sean requeridos para formalizar un nombramiento, deberán entregar en la Consejería toda la documentación original o compulsada adjuntada en la solicitud, así como el DNI en vigor, o documento que acredite su nacionalidad en el caso de aspirantes nacionales de un estado miembro de la UE que no posean la nacionalidad española. Las personas aspirantes que no sean nacionales de un estado miembro de la UE, pero reúnan los requisitos para el ingreso en el cuerpo docente a que se refiere esta convocatoria, deberán aportar, además, su permiso de residencia. Asimismo, deberán presentar la documentación acreditativa del conocimiento del castellano las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española y cuyos estados no tengan como lengua oficial el castellano, de conformidad con lo dispuesto en la base 2, apartado 2.5 de la Orden EDU/5/2023, de 24 de marzo (BOC de 29 de marzo).

14. Los llamamientos por este procedimiento sólo se efectuarán siempre y cuando no existan personas aspirantes a interinidades disponibles en las listas definitivas publicadas del Cuerpo de Profesores de Educación Secundaria (0590), para la especialidad de Informática (107).

15. Los llamamientos se efectuarán bien vía telefónica, o bien vía telemática conforme a la Resolución de 1 de septiembre de 2022 por la que se establece el procedimiento para realizar los llamamientos para cubrir vacantes sobrevenidas, necesidades esporádicas y eventuales, y sustituciones de personal docente (BOC de 8 de septiembre). En este último caso se enviará un mensaje SMS informativo en primera convocatoria a todos los participantes en el ofrecimiento para que participen en la convocatoria semanal de petición de plazas para puestos de interinidad.

16. Los aspirantes que obtengan nombramiento mediante este procedimiento no se incorporarán a las correspondientes listas de interinos.

17. Vista la disposición adicional primera de la Orden ECD/109/2013, de 11 de septiembre, que determina que el profesorado interino que forme parte de las listas para cubrir vacantes o para realizar sustituciones en alguna de las enseñanzas no universitarias podrá solicitar la acreditación de la competencia comunicativa en los términos que regula la citada orden, y teniendo en cuenta

Firma 1: **07/11/2025 - Alberto Jose Hontañon Talledo**
DIRECTOR GENERAL-D.G. DE PERSONAL DOCENTE
CSV: A0600AlUywJhgHwGa5FaZvHxe8YDJLYdAU3n8j

*Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con **validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL** (art. 27 Ley 39/2015)*

que los interinos de los listados de ofrecimientos pueden ser nombrados tanto para vacantes como para sustituciones, en función de la necesidades educativas que se oferten, los participantes en los ofrecimientos que sean seleccionados podrán solicitar la acreditación correspondiente. La solicitud está disponible en https://www.educantabria.es/profesorado/descarga-de-documentacion/39710885-solicitud-para-la-acreditacion-de-la-competencia-comunicativa-regulada-por-la-orden-ecd1092013.html

18. Los nombramientos derivados de este procedimiento, se publicarán en la página www.educantabria.es, en la Resolución semanal por la que se adjudican los destinos para puestos de interinidad.

19. La vigencia de los listados de ofrecimientos será hasta la fecha de publicación de los listados de interinos derivados de los procesos selectivos o de las convocatorias extraordinarias para incorporar aspirantes a las listas de las especialidades no convocadas en los procesos selectivos.

20. La participación en el ofrecimiento supone que la persona solicitante declara que reúne los requisitos exigidos para participar y que los documentos aportados son veraces. En el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportada, podrá ser excluido de su participación en ese procedimiento, con independencia de las responsabilidades a que hubiera lugar.

Santander, firma a la fecha electrónica

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DOCENTE

Alberto José Hontañón Talledo

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/?codigoVerificacion=A0600AlUywJhgHwGa5FaZvHxe8YDJLYdAU3n8j

Firma 1: **07/11/2025 - Alberto Jose Hontañon Talledo**
DIRECTOR GENERAL-D.G. DE PERSONAL DOCENTE
CSV: A0600AlUywJhgHwGa5FaZvHxe8YDJLYdAU3n8j

*Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con **validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL** (art. 27 Ley 39/2015)*

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/?codigoVerificacion=A0600AlUywJhgHwGa5FaZvHxe8YDJLYdAU3n8j

ANEXO I
Tabla de conversión de calificaciones en escala 0-4 a escala 0-10

1.00	5.50	1.61	6.72	2.22	7.83	2.83	8.74	3.44	9.44
1.01	5.52	1.62	6.74	2.23	7.84	2.84	8.76	3.45	9.45
1.02	5.54	1.63	6.76	2.24	7.86	2.85	8.77	3.46	9.46
1.03	5.56	1.64	6.78	2.25	7.87	2.86	8.79	3.47	9.47
1.04	5.58	165	6.80	2.26	7.89	2.87	8.80	3.48	9.48
1.05	5.60	1.66	6.82	2.27	7.90	2.88	8.82	3.49	9.49
1.06	5.62	1.67	6.84	2.28	7.92	2.89	8.83	3.50	9.50
1.07	5.64	1.68	6.86	2.29	7.93	2.90	8.85	3.51	9.51
1.08	5.66	1.69	6.88	2.30	7.95	2.91	8.86	3.52	9.52
1.09	5.68	1.70	6.90	2.31	7.96	2.92	8.88	3.53	9.53
1.10	5.70	1.71	6.92	2.32	7.98	2.93	8.89	3.54	9.54
1.11	5.72	1.72	6.94	2.33	7.99	2.94	8.91	3.55	9.55
1.12	5.74	1.73	6.96	2.34	8.01	2.95	8.92	3.56	9.56
1.13	5.76	1.74	6.98	2.35	8.02	2.96	8.94	3.57	9.57
1.14	5.78	1.75	7.00	2.36	8.04	2.97	8.95	3.58	9.58
1.15	5.80	1.76	7.02	2.37	8.05	2.98	8.97	3.59	9.59
1.16	5.82	1.77	7.04	2.38	8.07	2.99	8.98	3.60	9.60
1.17	5.84	1.78	7.06	2.39	8.08	3.00	9.00	3.61	9.61
1.18	5.86	1.79	7.08	2.40	8.10	3.01	9.01	3.62	9.62
1.19	5.88	1.80	7.10	2.41	8.11	3.02	9.02	3.63	9.63
1.20	5.90	1.81	7.12	2.42	8.13	3.03	9.03	3.64	9.64
1.21	5.92	1.82	7.14	2.43	8.14	3.04	9.04	3.65	9.65
1.22	5.94	1.83	7.16	2.44	8.16	3.05	9.05	3.66	9.66
1.23	5.96	1.84	7.18	2.45	8.17	3.06	9.06	3.67	9.67
1.24	5.98	1.85	7.20	2.46	8.19	3.07	9.07	3.68	9.68
1.25	6.00	1.86	7.22	2.47	8.20	3.08	9.08	3.69	9.69
1.26	6.02	1.87	7.24	2.48	8.22	3.09	9.09	3.70	9.70
1.27	6.04	1.88	7.26	2.49	8.23	3.10	9.10	3.71	9.71
1.28	6.06	1.89	7.28	2.50	8.25	3.11	9.11	3.72	9.72
1.29	6.08	1.90	7.30	2.51	8.26	3.12	9.12	3.73	9.73
1.30	6.10	1.91	7.32	2.52	8.28	3.13	9.13	3.74	9.74
1.31	6.12	1.92	7.34	2.53	8.29	3.14	9.14	3.75	9.75
1.32	6.14	1.93	7.36	2.54	8.31	3.15	9.15	3.76	9.76
1.33	6.16	1.94	7.38	2.55	8.32	3.16	9.16	3.77	9.77
1.34	6.18	1.95	7.40	2.56	8.34	3.17	9.17	3.78	9.78
1.35	6.20	1.96	7.42	2.57	8.35	3.18	9.18	3.79	9.79
1.36	6.22	1.97	7.44	2.58	8.37	3.19	9.19	3.80	9.80
1.37	6.24	1.98	7.46	2.59	8.38	3.20	9.20	3.81	9.81
1.38	6.26	1.99	7.48	2.60	8.40	3.21	9.21	3.82	9.82
1.39	6.28	2.00	7.50	2.61	8.41	3.22	9.22	3.83	9.83
1.40	6.30	2.01	7.51	2.62	8.43	3.23	9.23	3.84	9.84
1.41	6.32	2.02	7.53	2.63	8.44	3.24	9.24	3.85	9.85
1.42	6.34	2.03	7.54	2.64	8.46	3.25	9.25	3.86	9.86
1.43	6.36	2.04	7.56	2.65	8.47	3.26	9.26	3.87	9.87
1.44	6.38	2.05	7.57	2.66	8.49	3.27	9.27	3.88	9.88
1.45	6.40	2.06	7.59	2.67	8.50	3.28	9.28	3.89	9.89
1.46	6.42	2.07	7.60	2.68	8.52	3.29	9.29	3.90	9.90
1.47	6.44	2.08	7.62	2.69	8.53	3.30	9.30	3.91	9.91
1.48	6.46	2.09	7.63	2.70	8.55	3.31	9.31	3.92	9.92
1.49	6.48	2.10	7.65	2.71	8.56	3.32	9.32	3.93	9.93
1.50	6.50	2.11	7.66	2.72	8.58	3.33	9.33	3.94	9.94
1.51	6.52	2.12	7.68	2.73	8.59	3.34	9.34	3.95	9.95
1.52	6.54	2.13	7.69	2.74	8.61	3.35	9.35	3.96	9.96
1.53	6.56	2.14	7.71	2.75	8.62	3.36	9.36	3.97	9.97
1.54	6.58	2.15	7.72	2.76	8.64	3.37	9.37	3.98	9.98
1.55	6.60	2.16	7.74	2.77	8.65	3.38	9.38	3.99	9.99
1.56	6.62	2.17	7.75	2.78	8.67	3.39	9.39	4	10
1.57	6.64	2.18	7.77	2.79	8.68	3.40	9.40		
1.58	6.66	2.19	7.78	2.80	8.70	3.41	9.41		
1.59	6.68	2.20	7.80	2.81	8.71	3.42	9.42		
1.60	6.70	2.21	7.81	2.82	8.73	3.43	9.43		

Firma 1: **07/11/2025 - Alberto Jose Hontañon Talledo**
DIRECTOR GENERAL-D.G. DE PERSONAL DOCENTE
CSV: A0600AlUywJhgHwGa5FaZvHxe8YDJLYdAU3n8j

Pág 6/10

*Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con **validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL** (art. 27 Ley 39/2015)*

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/?codigoVerificacion=A0600AlUywJhgHwGa5FaZvHxe8YDJLYdAU3n8j

ANEXO II

Títulos académicos necesarios para el desempeño del puesto y la especialidad

(Resolución de 26 de noviembre de 2018 actualizada por
Resolución de 19 de febrero de 2020 y de 23 de marzo de 2023)

0590-107-INFORMÁTICA

Licenciatura en Ciencias físicas en todas sus especialidades
Licenciatura en Ciencias matemáticas en todas sus especialidades
Licenciatura en Ciencias: sección físicas, o sección Matemáticas
Licenciatura en Física
Licenciatura en Informática
Licenciatura en Marina civil: sección Náutica
Licenciatura en Matemáticas
Licenciatura en Náutica y transporte marítimo
Ingeniería de Telecomunicación
Ingeniería en Electrónica
Ingeniería en Informática
Diplomatura en Estadística
Diplomatura en Informática
Ingeniería técnica de telecomunicación: especialidad de Telemática
Ingeniería técnica en Informática de gestión
Ingeniería técnica en Informática de sistemas
Grado en Ciencia de datos
Grado en Ciencia de datos aplicada / Applied Data Science
Grado en Ciencia e ingeniería de datos
Grado en Ciencias y tecnologías de telecomunicación
Grado en Datos y analítica de negocio / Bachelor in Data and Business Analytics
Grado en Estadística
Grado en Estadística aplicada
Grado en Estadística empresarial
Grado en Estadística y empresa
Grado en Física
Grado en Gestión de la información y contenidos digitales
Grado en Gestión informática empresarial
Grado en Industria digital
Grado en Informática y servicios
Grado en Ingeniería de computadores
Grado en Ingeniería de datos
Grado en Ingeniería de la ciberseguridad
Grado en Ingeniería de las tecnologías de telecomunicación
Grado en Ingeniería de redes de telecomunicación
Grado en Ingeniería de robótica software
Grado en Ingeniería de sistemas audiovisuales
Grado en Ingeniería de sistemas audiovisuales de telecomunicación
Grado en Ingeniería de sistemas de comunicaciones
Grado en Ingeniería de sistemas de información
Grado en Ingeniería de sistemas de telecomunicación

Firma 1: **07/11/2025 - Alberto Jose Hontañon Talledo**
DIRECTOR GENERAL-D.G. DE PERSONAL DOCENTE
CSV: A0600AlUywJhgHwGa5FaZvHxe8YDJLYdAU3n8j

Pág 7/10

*Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con **validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL** (art. 27 Ley 39/2015)*

Grado en Ingeniería de sistemas TIC
Grado en Ingeniería de sistemas y servicios de telecomunicaciones
Grado en Ingeniería de sonido e imagen en telecomunicación
Grado en Ingeniería de tecnologías de telecomunicación
Grado en Ingeniería de tecnologías específicas de telecomunicación
Grado en Ingeniería de tecnologías y servicios de telecomunicación
Grado en Ingeniería electrónica
Grado en Ingeniería electrónica de comunicaciones
Grado en Ingeniería electrónica de telecomunicación
Grado en Ingeniería electrónica industrial
Grado en Ingeniería electrónica industrial y automática
Grado en Ingeniería electrónica y automática
Grado en Ingeniería electrónica y automática (rama industrial)
Grado en Ingeniería electrónica y automática industrial
Grado en Ingeniería electrónica, robótica y mecatrónica
Grado en Ingeniería en informática
Grado en Ingeniería en informática de sistemas
Grado en Ingeniería en matemáticas aplicadas al análisis de datos
Grado en Ingeniería en sistemas audiovisuales
Grado en Ingeniería en sistemas audiovisuales y multimedia
Grado en Ingeniería en sistemas de telecomunicación
Grado en Ingeniería en tecnología de telecomunicación
Grado en Ingeniería en tecnologías de la telecomunicación
Grado en Ingeniería en tecnologías y servicios de telecomunicación
Grado en Ingeniería física
Grado en Ingeniería informática
Grado en Ingeniería informática – Ingeniería de computadores
Grado en Ingeniería informática – Ingeniería del software
Grado en Ingeniería informática – Tecnologías informáticas
Grado en Ingeniería informática de gestión y sistemas de información
Grado en Ingeniería informática de servicios y aplicaciones
Grado en Ingeniería informática del software
Grado en Ingeniería informática en computación
Grado en Ingeniería informática en ingeniería de computadores
Grado en Ingeniería informática en ingeniería del software
Grado en Ingeniería informática en sistemas de información
Grado en Ingeniería informática en tecnologías de la información
Grado en Ingeniería informática y tecnologías virtuales
Grado en Ingeniería matemática en ciencia de datos
Grado en Ingeniería mecatrónica y robótica
Grado en Ingeniería multimedia
Grado en Ingeniería radioelectrónica
Grado en Ingeniería radioelectrónica naval
Grado en Ingeniería telemática
Grado en Matemáticas
Grado en Matemática computacional
Grado en Matemática computacional y analítica de datos
Grado en Matemáticas e informática

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/?codigoVerificacion=A0600AlUywJhgHwGa5FaZvHxe8YDJLYdAU3n8j

Firma 1: **07/11/2025 - Alberto Jose Hontañon Talledo**
DIRECTOR GENERAL-D.G. DE PERSONAL DOCENTE
CSV: A0600AlUywJhgHwGa5FaZvHxe8YDJLYdAU3n8j

*Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con **validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL** (art. 27 Ley 39/2015)*

Grado en Matemáticas y estadística
Grado en Multimedia. Aplicaciones y videojuegos
Grado en Técnicas de aplicaciones de software
Grado en Tecnologías de telecomunicación
Grado en Tecnologías interactivas
Grado en Tecnologías y servicios de telecomunicación
Grado en Analítica de negocios/Degree in Business Analytics
Grado en Ciberseguridad
Grado en Ciencia de datos e inteligencia artificial
Grado en Ciencia de los datos aplicada
Grado en Computación e inteligencia artificial
Grado en Creación de videojuegos y animación digital
Grado en Creación digital, animación y videojuegos
Grado en Desarrollo de aplicaciones 3D interactivas y videojuegos
Grado en Física aplicada Grado en Física computacional
Grado en Física e instrumentación espacial
Grado en Gestión de información y contenidos digitales
Grado en Ingeniería de Comunicaciones móviles y espaciales
Grado en Ingeniería de Datos e inteligencia artificial
Grado en Ingeniería de Datos en procesos industriales
Grado en Ingeniería de la Empresa
Grado en Ingeniería de Sistemas en la nube e internet de las cosas/Bachelor in Cloud System Engineering and Internet of Things
Grado en Ingeniería de Sonido e imagen
Grado en Ingeniería de Sonido e Imagen/Bachelor's Degree in Sound and Image Engineering
Grado en Ingeniería del Software
Grado en Ingeniería en Industria conectada
Grado en Ingeniería en Matemática aplicada al análisis de datos
Grado en Ingeniería en Sistemas inteligentes
Grado en Ingeniería en Sonido e imagen
Grado en Ingeniería en Sonido e imagen en telecomunicación
Grado en Ingeniería Física aplicada a la industria
Grado en Ingeniería Informática biomédica
Grado en Ingeniería Informática-Sistemas de información
Grado en Ingeniería Matemática e inteligencia artificial
Grado en Ingeniería Matemática y física
Grado en Ingeniería y Sistemas de datos
Grado en Informática industrial y robótica
Grado en Inteligencia artificial
Grado en Inteligencia Artificial/Bachelor in Artificial Intelligence
Grado en Inteligencia robótica
Grado en Matemática aplicada
Grado en Matemática aplicada y computación
Grado en Negocio digital e innovación en turismo
Grado en Producción y gestión de contenidos digitales

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/?codigoVerificacion=A0600AlUywJhgHwGa5FaZvHxe8YDJLYdAU3n8j

Firma 1: **07/11/2025 - Alberto Jose Hontañon Talledo**
DIRECTOR GENERAL-D.G. DE PERSONAL DOCENTE
CSV: A0600AlUywJhgHwGa5FaZvHxe8YDJLYdAU3n8j

*Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con **validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL** (art. 27 Ley 39/2015)*

En el caso de las siguientes titulaciones, consignar sólo la nota de expediente de la Licenciatura, Arquitectura, Ingeniería, Diplomatura, Arquitectura técnica, Ingeniería técnica o Grado:

Licenciatura, Arquitectura, Ingeniería o Grado y, además, Técnico /a Superior de Formación Profesional en Administración de sistemas informáticos en red
Licenciatura, Arquitectura, Ingeniería o Grado y, además, Técnico /a Superior de Formación Profesional en Desarrollo de aplicaciones multiplataforma
Licenciatura, Arquitectura, Ingeniería o Grado y, además, Técnico /a Superior de Formación Profesional en Desarrollo de aplicaciones web
Licenciatura, Arquitectura, Ingeniería o Grado y, además, otros títulos de Formación Profesional declarados equivalentes, según la normativa vigente

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/?codigoVerificacion=A0600AlUywJhgHwGa5FaZvHxe8YDJLYdAU3n8j

Firma 1: **07/11/2025 - Alberto Jose Hontañon Talledo**
DIRECTOR GENERAL-D.G. DE PERSONAL DOCENTE
CSV: A0600AlUywJhgHwGa5FaZvHxe8YDJLYdAU3n8j

*Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con **validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL** (art. 27 Ley 39/2015)*